



San Francisco de Campeche, Campeche; 4 de mayo de 2023

**DIP. MARÍA VIOLETA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
**PRESENTE**

La que suscribe **Diputada Genoveva Morales Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 54 fracción IV, de la Constitución Política, 47 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa de Decreto que Adiciona la Fracción XV al Artículo 15 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente del Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A nivel mundial, el crecimiento de la población, la rápida urbanización, el aumento en el nivel de consumo, la desertificación, la degradación de la tierra y el cambio climático son vertientes que provocan daños ambientales.

De acuerdo con los estudios realizados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) durante el año 2021, la degradación del mundo natural ya está socavando el bienestar de 3 mil 200 millones de personas lo que equivale al 40 % de la humanidad, derivado a la tala de bosques, contaminación de ríos y océanos, el arado de pastizales, entre otros<sup>1</sup>.

El consumo, las fábricas de producción y la creación de infraestructura de los Estados ricos tiene graves consecuencias para la salud, los ecosistemas y los derechos humanos en otros Estados.

Los Estados de altos ingresos siguen exportando irresponsablemente materiales peligrosos y nocivos para todos los seres vivos, como plaguicidas, desechos plásticos, desechos electrónicos, aceite usado y vehículos desechados, junto con los riesgos sanitarios y ambientales que acarrearán, a países de ingreso bajo y mediano, aprovechando que estos países suelen tener una reglamentación menos estricta y su aplicación es limitada.

Una cuarta parte de la carga mundial de morbilidad se atribuye a factores de riesgo ambientales evitables, como la exposición a la contaminación y sustancias tóxicas<sup>2</sup>.

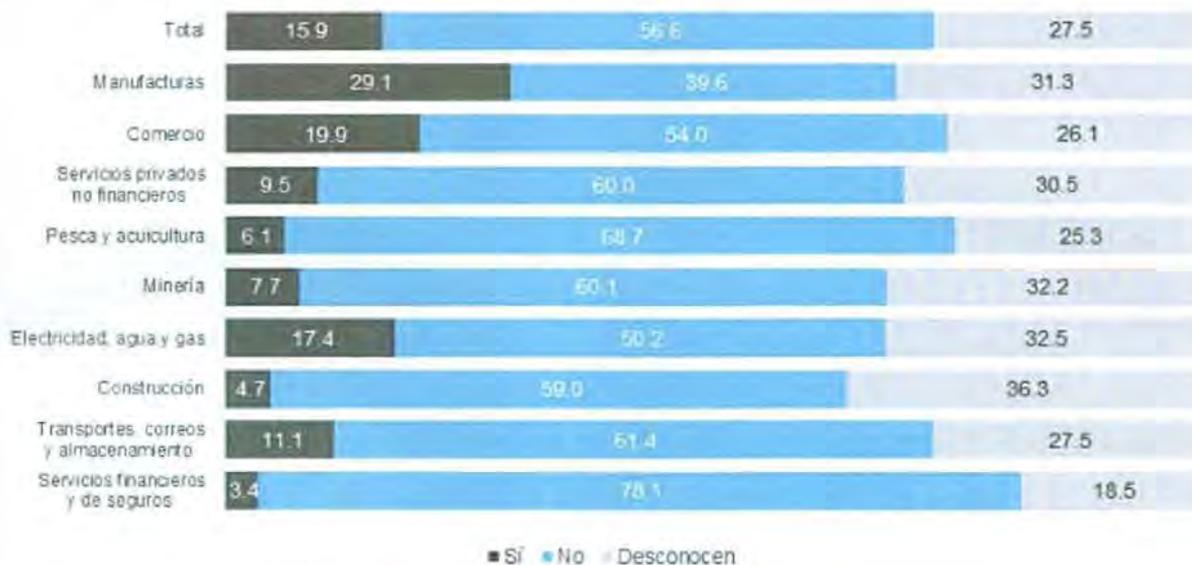
<sup>1</sup> ONU. Cambio climático y medioambiente. Si no actuamos, nos quedamos sin planeta: la ONU lanza un plan a diez años para restaurar los ecosistemas dañados. Organización de las Naciones Unidas. 2021. Puede consultarse en: <https://news.un.org/es/story/2021/06/1492922>

<sup>2</sup> ONU. Cambio climático y medioambiente. La contaminación mata nueve millones de personas al año, el doble que el COVID-19. Organización Mundial de la Salud. 2022. Puede consultarse en: <https://news.un.org/es/story/2022/02/1504162>

En México, durante el 2020 la deforestación ha causado la pérdida de 300 mil hectáreas arbóreas y con ello los incendios también han aumentado derivado en mayor parte por el crecimiento o proyectos de infraestructura; lo que al mismo tiempo provoca diversos cambios climáticos<sup>3</sup>.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en sus estadísticas publicadas en junio de 2022 menciona que, de las grandes unidades económicas de los sectores privado y paraestatal, solo el 12.5 por ciento cuenta con personal que participa en actividades de protección al medio ambiente, el 56.6 por ciento no aplicó ninguna actividad de protección, el 27.5 por ciento desconoce estar obligado a implementarlas y el 15.9 por ciento solo cumplió con al menos una medida, como se muestra a continuación<sup>4</sup>:

**GRÁFICA 1**  
**UNIDADES ECONÓMICAS GRANDES QUE CUMPLIERON ALGUNA NORMA AMBIENTAL**  
(Porcentajes)



Fuente: Censos Económicos 2019. INEGI.

En el 2020, fueron recolectados 106 millones 523 mil 139 kilogramos diarios de residuos sólidos urbanos.

En el Estado de Campeche, los problemas ambientales que destacan son: la sobreexplotación de recursos naturales, pérdida continua de biodiversidad, la contaminación de la bahía, los residuos sólidos en áreas urbanas rurales y la deforestación.

Causar daños ambientales afecta a toda la población, desde recién nacidos hasta adultos mayores, por ello se considera necesario obligar a quien use recursos naturales que realice actividades u obras que afecten al medio ambiente a prevenir o reparar el o los daños ambientales que provoque.

<sup>3</sup> Tecnotanques. Desafíos Ambientales en México 2022. Tecnotanques. México, 2022. Puede consultarse en: <https://tecnotanques.com/desafios-ambientales-2022/>

<sup>4</sup> INEGI. Estadísticas a propósito del día mundial del medio ambiente. Comunicado de Prensa. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México, 2022. Puede consultarse en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_MedAmb22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_MedAmb22.pdf)

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en su principio 15 protege el medio ambiente, obligando a los Estados a aplicar su criterio de precaución cuando haya peligro de daños graves o irreversibles de degradación del entorno.

Nuestra Carta Magna en su artículo 4 garantiza el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todas las personas, así como también responsabiliza a quien provoque daño y deterioro ambiental.

En este sentido, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental en sus artículos 1, 10 y 25 reconocen que las personas físicas o morales que causen daños ambientales deberán realizar actividades para evitar el incremento de este, así como repararlos y/o compensarlos.

La Tesis con número de registro 2018250 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declara que quien provoque daños ambientales deberá reparar y compensar este, así como cumplir con el pago de la sanción económica que corresponda y no podrá ser excluyente de mecanismos de justicia administrativa, civil o penal vigentes, ya que se trata de un daño social y difuso<sup>5</sup>.

Cuidar los ecosistemas es responsabilidad de todos los seres humanos, el Estado tiene la obligación de garantizar a la población campechana el debido goce del derecho a un medio ambiente sano. Para que se pueda ejercer debidamente su desarrollo integral se requiere aprender a aprovechar todo lo que ofrece la naturaleza de manera digna y responsable.

El uso consciente de los recursos naturales, la conciencia de las generaciones futuras sobre la preservación ambiental y la creación de leyes que garanticen la preservación del medio ambiente, son las principales medidas para reducir el impacto ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

#### **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**Artículo Único. Se Adiciona la Fracción XV al Artículo 15, para quedar como sigue:**

Artículo 15º.- Para la formulación y conducción de la política ecológica estatal y la aplicación de las medidas e instrumentos previstos en la presente Ley, se observarán los siguientes principios:

I. a XIV. ...

**XV. Quien haga uso de los recursos naturales, realice obras o actividades que de manera directa o indirecta afecten al medio ambiente, tiene la obligación de prevenir y reparar los daños ambientales que dicha afectación genere;**

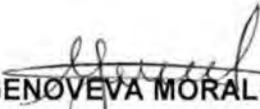
<sup>5</sup> SCJN. Semanario Judicial de la Federación. Suprema corte de Justicia de la Nación. Tribunales Colegiados de Circuito. México, 2018. Puede consultarse en: <https://sifsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2018250>

**Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Artículo Segundo.** Se deroga cualquier disposición que contravenga la presente Ley.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. GENOVEVA MORALES FUENTES**  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA